



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de febrero de 2017

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
08-013518-0007-CO	2017002640	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
13-009342-0007-CO	2017002641	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión. Se corrige el error material de la sentencia No. 2013-014408 de las 15:15 horas del 30 de octubre de 2013, para que el encabezado se lea de la siguiente manera: "Recurso de amparo interpuesto por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], [NOMBRE 002], cédula de identidad [VALOR 002], [NOMBRE 003], cédula de identidad [VALOR 003], [NOMBRE 004], cédula de identidad [VALOR 004], [NOMBRE 005], cédula de identidad [VALOR 005], [NOMBRE 006], cédula de identidad [VALOR 006], [NOMBRE 007], cédula de identidad [VALOR 007], [NOMBRE 008], cédula de identidad [VALOR 008], [NOMBRE 009], cédula de identidad [VALOR 009], [NOMBRE	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE OREAMUNO DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			010], cédula de identidad [VALOR 010], [NOMBRE 011], cédula de identidad [VALOR 011], [NOMBRE 012], cédula de identidad [VALOR 012] y [NOMBRE 013], cédula de identidad [VALOR 013]; contra la Municipalidad de Oreamuno de Cartago y otros." Notifíquese.	
16-010034-0007-CO	2017002642	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a las GESTIÓNes formuladas.	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CONSERVATORIO CASTELLA, DIRECTOR DEL CONSERVATORIO CASTELLA.
17-000601-0007-CO	2017002643	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-000611-0007-CO	2017002644	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Cirugía General de ese Hospital, Dr. Walter Vega Gómez, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias y adopten las acciones pertinentes para que se practique la cirugía que requiere el amparado dentro del término de dos meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director General del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Cirugía General de ese Hospital, Dr. Walter Vega Gómez, o a quienes ejerzan sus cargos.-	
17-000938-0007-CO	2017002645	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña en su calidad de Sub Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que, giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Virya Castro Acuña en su calidad de Sub Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.	CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
7-001019-0007-CO Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:54	2017002646	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ROLANDO MÉNDEZ SOTO, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Vázquez de Coronado, o a quien ocupe tal cargo, realizar	MUNICIPALIDAD DE CORONADO.



			<p>las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 19 de setiembre del 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad Vázquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-001257-0007-CO	2017002647	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena al Director del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Neurocirugía de ese Hospital, Dr. Héctor Torres Rodríguez, o a quienes ejerzan sus cargos, que deberán hacer lo correspondiente para que se practique la operación prescrita al amparado dentro del término de tres meses que indican en su informe bajo juramento, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director del Hospital Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires, y al Jefe del Servicio de Neurocirugía de ese Hospital, Dr. Héctor Torres Rodríguez o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



17-001307-0007-CO	2017002648	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Obando Meléndez, Wilman Pérez Montero y Rolando Morales Valladares, por su orden Director del Instituto Nacional de Criminología, Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma y juez de juicio del Tribunal de juicio de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, que coordinen y giren las órdenes necesarias en el ámbito de su competencias a fin de actualizar la ficha de información del tutelado, todo en el plazo de 5 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Alexander Obando Meléndez, Wilman Pérez Montero y Rolando Morales Valladares, por su orden Director del Instituto Nacional de Criminología, Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma y juez de juicio del Tribunal de juicio de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-001314-0007-CO	2017002649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-001437-0007-CO	2017002650	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-001438-0007-CO	2017002651	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA,



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



				DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA.
17-001440-0007-CO	2017002652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, por su orden, Directora a.i. y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos médicos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, por su orden, Directora a.i. y Jefe de Servicio de Cirugía, ambos médicos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Desglócese el escrito presentado a las 9:20 horas del 9 de febrero de 2017, que corresponde a un informe rendido por las autoridades recurridas y agréguese al expediente No. 17-001419-0007-CO, para que ahí se resuelva lo que en derecho corresponda. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
7-001450-0007-CO	2017002653	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS.
17-001483-0007-	2017002654	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a	CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



CO		AMPARO	<p>Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su calidad de Director General a.i. del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los exámenes de ultrasonido de vías urinarias y de hombro, y se efectúe la correspondiente valoración médica en los servicios de Ginecología y Fisiatría, para que se determine el tratamiento médico a seguir. De igual forma, dentro del mismo plazo, deberá valorarse a la amparada en el Servicio de Fisiatría, de acuerdo a la referencia emitida el 13 de julio de 2015, para que se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	DE SEGURO SOCIAL.
17-001508-0007-CO	2017002655	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe este cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001528-0007-CO	2017002656	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe este cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese.-	
17-001531-0007-CO	2017002657	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, únicamente, en cuanto a Coopeguanacaste R.L. En lo demás, se ordena dar curso al amparo.	COOPEGUANACASTE R.L., ASOCIACIONES ADMINISTRADORAS DE ACUEDUCTOS RURALES DE PARAÍSO Y JUNQUILLAL DE SANTA CRUZ.
17-001532-0007-CO	2017002658	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración médica de la amparada en el Servicio de Oftalmología, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual deberá aplicarse en un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.
17-001534-0007-CO	2017002659	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Jeremías Sandi Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten las medidas necesarias para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste, si otra causa	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54





			<p>médica no lo impide, dentro de los TRES MESES contados a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-001598-0007-CO	2017002660	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CLÍNICA MARCIAL FALLAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001623-0007-CO	2017002661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en condición de Médico Director a.i y a Dr. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se re programe la cita de valoración del señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en condición de Médico Director a.i y a Dr. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Caja Costarricense de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Nota de los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez.	
17-001667-0007-CO	2017002662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de mayo de 2017, como lo indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001738-0007-CO	2017002663	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-001740-0007-CO	2017002664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA FIDEL CHAVES MURILLO, JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA FIDEL CHAVES MURILLO, DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE JUNTAS REGIONAL DE HEREDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



17-001800-0007-CO	2017002665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001813-0007-CO	2017002666	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
17-001818-0007-CO	2017002667	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001824-0007-CO	2017002668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México, y al Dr. Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos, que deben adoptar las acciones necesarias y medidas pertinentes para que la amparada sea operada dentro de un término de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Dr. Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México, y al Dr. Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia de ese Hospital, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz y Castillo ponen nota.-	
17-001845-0007-CO	2017002669	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001853-0007-CO	2017002670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad No. [VALOR 001], al procedimiento quirúrgico que se le prescribió, a más tardar en la fecha que se comprometió en su informe. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta	JEFE DEL SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



			resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.	
17-001859-0007-CO	2017002671	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a CARLOS ARGUELLO CASTRO en su condición de Directora General a.i. y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se brinde la atención médica que requiere la paciente, siempre y cuando, alguna otra condición médica no lo contraindique. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a CARLOS ARGUELLO CASTRO en su condición de Directora General a.i. y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA, ORTOPEDIA. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-001871-0007-CO	2017002672	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



17-001895-0007-CO	2017002673	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a KRISIA DIAZ VALVERDE, en su condición de DIRECTORA GENERAL y JUAN CARLOS GOMEZ QUESADA, en su condición de JEFE DE CLINICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPIEDIA, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha para la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-001897-0007-CO	2017002674	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el penúltimo considerando.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001909-0007-CO	2017002675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RITEVE SYC.
17-001916-0007-CO	2017002676	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PARRITA,



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



				ENCARGADA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PARRITA.
17-001938-0007-CO	2017002677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen el cargo que, giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] la cirugía de reemplazo total de cadera, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen el cargo EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-001957-0007-CO	2017002678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
17-001964-0007-	2017002679	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



CO		AMPARO		CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001977-0007-CO	2017002680	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-002035-0007-CO	2017002681	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien ocupe el cargo de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que adopte las medidas necesarias para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], le sea practicada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste, si otra causa médica no lo impide, en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, o a quien ocupe el cargo de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002044-0007-CO	2017002682	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54





17-002072-0007-CO	2017002683	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002096-0007-CO	2017002684	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.
17-002189-0007-CO	2017002685	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido de mamas a las 10:00 hrs. del 22 de febrero de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael, en forma personal.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54



17-002210-0007-CO	2017002686	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002213-0007-CO	2017002687	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo improrrogable de UN mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	DR. JOSÉ ARDÓN ACOSTA MÉDICO TRATANTE DEL RECURRENTE, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.
17-002220-0007-CO	2017002688	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES



Documento firmado digitalmente

5502701710:1254



		CORPUS		ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS.
17-002237-0007-CO	2017002689	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JEFE DE LA UNIDAD DE NEUROCIRUGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-002306-0007-CO	2017002690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002338-0007-CO	2017002691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-002373-0007-CO	2017002692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002394-0007-CO	2017002693	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPEHORIZONTE R.L, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. SEDE, SIQUIRRES.
17-002457-0007-CO	2017002694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	ALCALDE DE ALAJUELA.
17-002463-0007-CO	2017002695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-002487-0007-CO	2017002696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-002489-0007-CO	2017002697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA ESCUADRA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ.
17-002529-0007-CO	2017002698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES



Documento firmado digitalmente  
8/12/2017 10:12:54



			constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DE GOICOECHEA.
17-002531-0007-CO	2017002699	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016011644 de las 14:30 hrs. de 16 de agosto de 2016.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN.
17-002551-0007-CO	2017002700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	JEFE DE LA OFICINA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPACIÓN OPES CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
17-002565-0007-CO	2017002701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002572-0007-CO	2017002702	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS, JUNTA FISCAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS.
17-002584-0007-CO	2017002703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LIMÓN, DIRECTORA DEL CENTRO INTEGRADO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LIMÓN.
17-002591-0007-CO	2017002704	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-002601-0007-CO	2017002705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002609-0007-CO	2017002706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sétimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002627-0007-CO	2017002707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.
17-002629-0007-CO	2017002708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPELESCA RL DE SAN CARLOS.



Documento firmado digitalmente

28/02/2017 10:12:54



17-002641-0007-CO	2017002709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HEREDIA.
17-002643-0007-CO	2017002710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL SUCURSAL DE ATENAS.
17-002644-0007-CO	2017002711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO OBANDO CHAN DE PUNTARENAS.
17-002645-0007-CO	2017002712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SCOTIABANK (THE BANK OF NOVA SCOTIA), SEDE ALAJUELA.
17-002649-0007-CO	2017002713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002650-0007-CO	2017002714	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	ÓRGANO DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GUÁPILES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002653-0007-CO	2017002715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002662-0007-CO	2017002716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD ESCUELA LIBRE DE DERECHO.
17-002666-0007-CO	2017002717	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-002369 de las 09:30 hrs. de 15 de febrero de 2017.	COOPEANDE N 1 R.L.
17-002667-0007-CO	2017002718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.
17-002671-0007-CO	2017002719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002676-0007-CO	2017002720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-002683-0007-CO	2017002721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002688-0007-CO	2017002722	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002703-0007-CO	2017002723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:34



17-002705-0007-CO	2017002724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-002711-0007-CO	2017002725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-002713-0007-CO	2017002726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002717-0007-CO	2017002727	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDÍA DE ALAJUELITA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002720-0007-CO	2017002728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002722-0007-CO	2017002729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002761-0007-CO	2017002730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LUIS VENANCIO SANABRIA VARGAS.
17-002769-0007-CO	2017002731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002779-0007-CO	2017002732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-002781-0007-CO	2017002733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002787-0007-CO	2017002734	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMPRESA SECURE.
17-002819-0007-CO	2017002735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO DE COSTA RICA.



Documento firmado digitalmente

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-



ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
28/02/2017 10:12:54